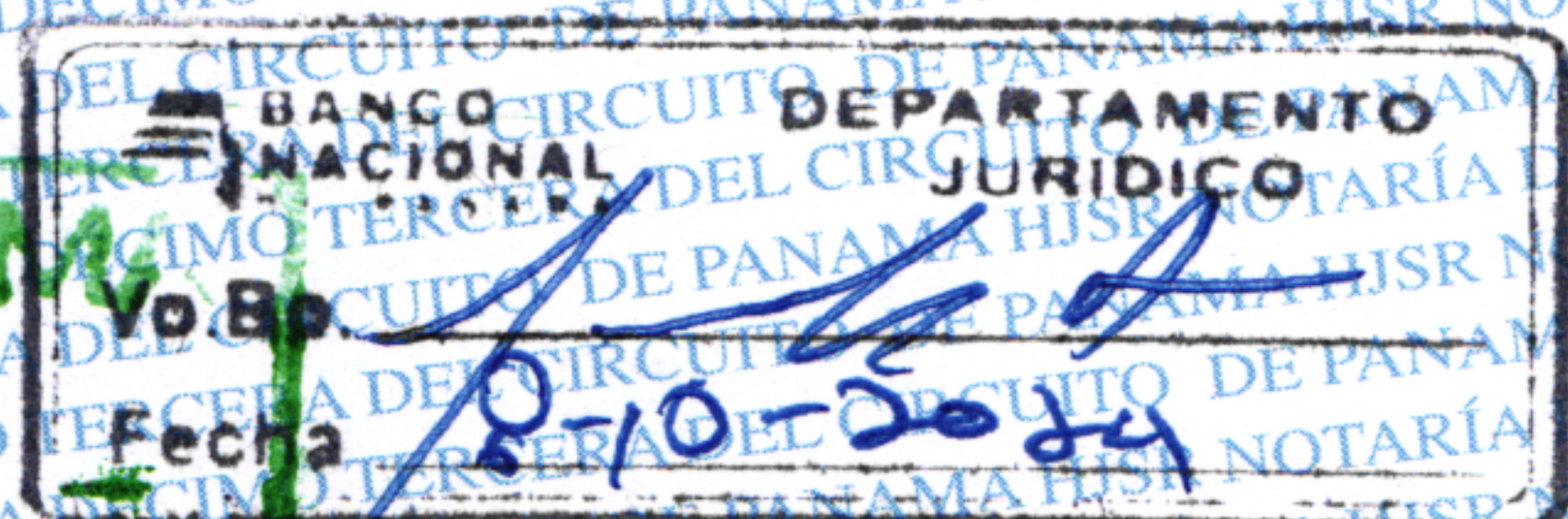




REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS. -----(4626) -----

Por la cual, **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis a favor de **DELSY MARIA PALACIOS BUITRAGO**. -----

-----Panamá 04 de septiembre del 2024-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente **ITZEL LARIZA DIAMANTOPULOS UREÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquero, vecina de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ocho setecientos cinco-dos mil sesenta y ocho (8-705-2068), en su carácter de Supervisora de Crédito del **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, debidamente facultada para este acto, tal como consta en el Poder inscrito a la ficha sesenta y seis (66), Sigla C, documento un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738978), de la Sección Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominara **EL BANCO**, persona a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERA: Declara **EL BANCO** que mediante **Escritura Pública** número cinco mil cuatrocientos veinte (5420) de diez (10) de junio de dos mil ocho (2008), extendida en la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos veintiocho (437828), Documento un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento treinta y ocho (1425138), de Sistema Tecnológico de información del Registro Público de Panamá, **DELSY MARIA PALACIOS-BUITRAGO**, constituyo primera hipoteca anticresis sobre el folio real **numero** ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y uno (163781), Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, para garantizar el préstamo distinguido con el documento número uno cero cero cero cero cero seis seis cinco/uno (100000066501) ~~(10000006651)~~.

SEGUNDA: Que por este medio **EL BANCO** declara cancelada la hipoteca, la anticresis y limitación de dominio, constituida a su favor, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos veinte (5420) de diez (10) de junio de dos mil ocho (2008), extendida en la Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá, y que pesa sobre el referido folio real **número** ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y uno (163781), antes descrito. -----

TERCERA: Que hace esta cancelación de gravámenes en base a que el BANCO HA RECIBIDO EL CAPITAL

Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACION DE SALDO CON SELLO

DEL Departamento de Gestión Documental Consumo- Área Metro firmadas por Yesenia Rivas, fechada

con fecha de once (11), de julio de dos mil veinticuatro (2024), el cual acreditan que préstamo número

uno cero cero cero cero cero seis seis cinco/uno (100000066501) ~~(10000006651)~~, están en saldo cero (0).---

Minuta refrendada por la Licenciada **BERNICE DEL CARMEN RODRIGUEZ BENTLEY**, abogada en

ejercicio, con cedula de identidad personal ocho-ochocientos ochenta y siete-mil setecientos setenta y

uno (8-887-1771), Idoneidad veinticuatro mil doscientos setenta y uno (24,271).-----

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma

en presencia de los testigos Instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula ocho-

ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiunos (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL AVILA**

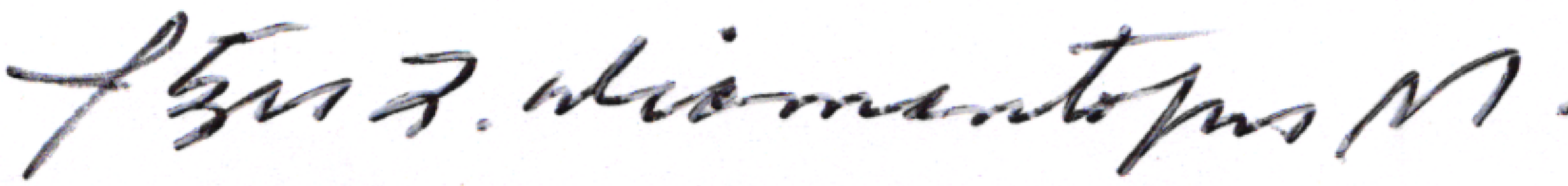
CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos

treinta y cuatro (8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes

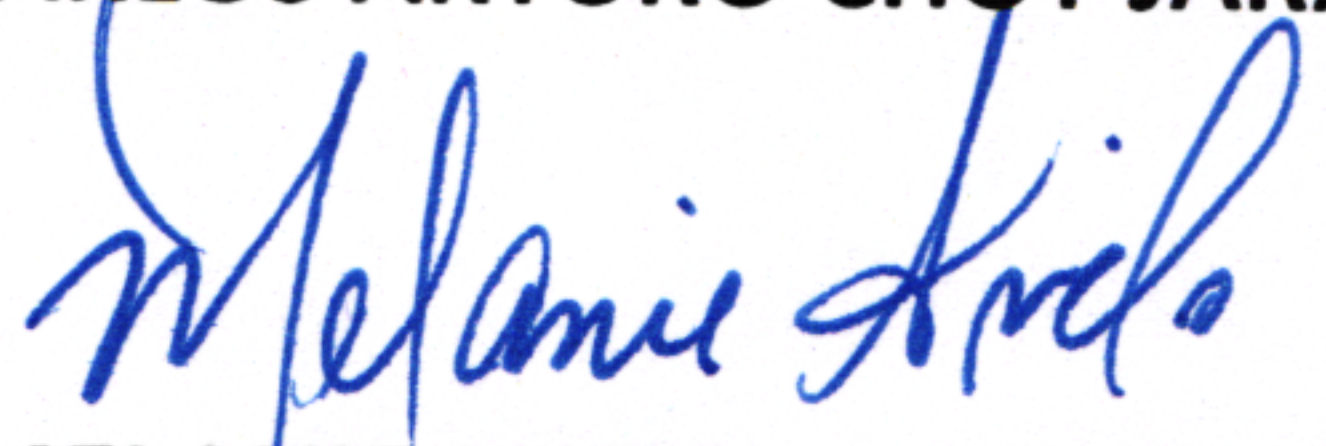
conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la

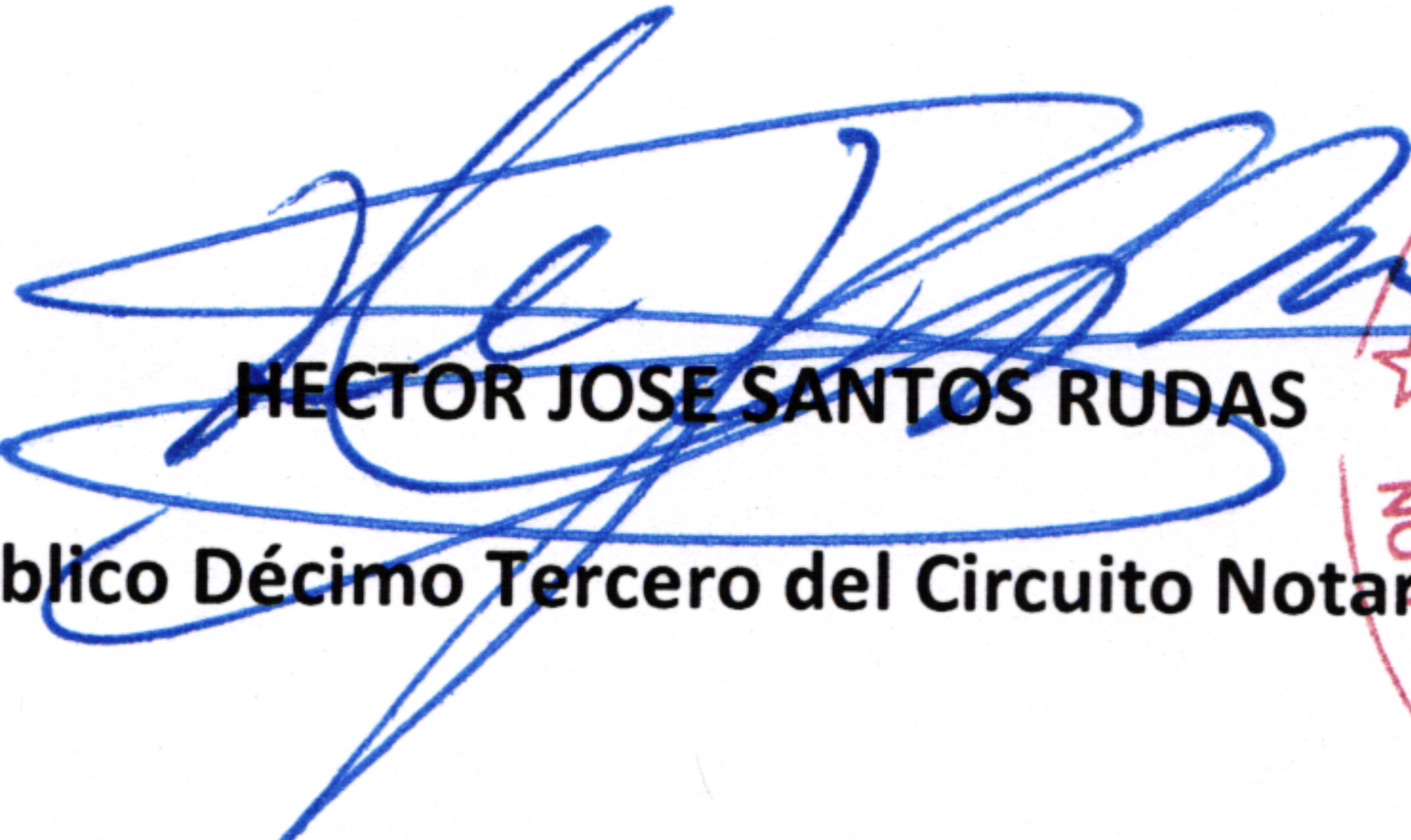
firmamos todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS. -----(4626) -----


ITZEL LARIZA DIAMANTOPULOS UREÑA


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO


HECTOR JOSE SANTOS RUDAS
Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá





MINUTA DE CANCELACIÓN.

Compareció personalmente **ITZEL LARIZA DIAMANTOPULOS UREÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cinco-dos mil sesenta y ocho (8-705-2068), en su carácter de Supervisora de Crédito del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, debidamente facultada para este acto tal como consta en Poder inscrito a la ficha sesenta y seis (66), Sigla C, documento un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738968), de la Sección Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Declara **EL BANCO** que mediante escritura pública número **5420 de 10 de junio de 2008**, extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita a la **Ficha 437828, Documento 1425138**, de Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, **DELSY MARIA PALACIOS BUITRAGO**, constituyó primera hipoteca anticresis sobre el folio real número **163781, Código de Ubicación 8 A03, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá**, para garantizar el préstamo distinguido con el documento número **100000066501**.

SEGUNDA: Que por este medio **EL BANCO** declara **cancelada la primera hipoteca, anticresis y limitación de dominio**, constituida a su favor, mediante Escritura Pública número **5420 de 10 de junio de 2008**, extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, y que pesa sobre el referido folio real número **163781** antes descrito.

TERCERA: Que hace esta cancelación en base a que **EL BANCO** ha recibido el capital y los intereses correspondientes, según consta en la certificación de saldo con sello del Departamento de Gestión Documental Consumo- Área Metro, firmadas por Yesenia Rivas, fechada con fecha de 11 de julio de 2024, el cual acreditan que el préstamo número 100000066501, está en saldo cero (0).

Minuta refrendada por la Licenciada **BERNICE DEL CARMEN RODRIGUEZ BENTLEY**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal OCHO - OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE- MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (8-887-1771), Idoneidad VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (24271).

KESPINO 22/07/2024.

